

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 174/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio 1566/2020 y anexo de la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Mexicali.	<b>34022-MINTER</b>

La referida constancia fue recibida por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste.

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta de la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Mexicali, mediante el cual informa el trámite correspondiente al despacho **757/2020**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De lo anterior, se advierte la imposibilidad de notificar el acuerdo de once de agosto del año en curso, dictado en el presente asunto, así como sus anexos, al Poder Legislativo de la entidad, en virtud de que la Actuaría judicial adscrita al referido órgano jurisdiccional, manifestó en la razón actuarial respectiva, que *“(…) me constituí en las instalaciones del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, a fin de entregar los oficios 5098/2020 y 1351/2020, al que se acompaña escrito inicial de acción de inconstitucionalidad y anexos, del acuerdo de once de agosto de dos mil veinte, adjuntando la copia digitalizada de ese proveído remitido por la Superioridad, por lo que advierto que dicha institución se encuentra cerrada y en la puerta principal se encuentra la circular DA/363/2020, de treinta de septiembre de dos mil veinte, en la que se precisa que se extiende el cierre de las instalaciones y por ende la suspensión de labores hasta el treinta de octubre de dos mil veinte, reanudando labores el tres de noviembre del año que transcurre, motivo por el cual no fue posible dar cumplimiento a la diligencia encomendada.”*

En consecuencia, con apoyo en el artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Mexicali para que**, una vez que se reanuden las labores en el Poder Legislativo de la entidad, se ordene la mencionada diligencia, a efecto de que se lleve a cabo, de manera **urgente la notificación encomendada**.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el

Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticuatro de septiembre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Mexicali, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

